

JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001-4003-045-**2020-00489-00**

Revisada las piezas procesales que conforman el informativo hasta ahora, se observa que el conocimiento del presente asunto, inicialmente, le correspondió al Juzgado 48 Civil Municipal de Bogotá el 13 de febrero de 2020 (fol. 7), el que mediante auto de 20 de febrero del mismo año rechazó la demanda porque, en su opinión, no era competente para conocerla y dispuso, entonces, la remisión del expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que fuera asignada a los Jueces de Pequeñas causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, en apoyo de lo cual citó el numeral 1 del artículo 26 del C.G. del P. (fol. 8).

El 4 de marzo de 2020, las diligencias se le asignaron al Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (fol. 10), estrado judicial que, por auto de 13 de julio del mismo año, las rechazó por la cuantía y ordenó su devolución a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad (fol. 12), actuación que, claramente, no se encuentra ajustada a derecho, pues **si considera que no es competente, debe formular el respectivo conflicto negativo de competencia, tal como lo ordena el inciso 1º del artículo 139 del C.G del P.**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Cuando el Juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente, solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación”.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Remitir las presentes diligencias, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia, al Juzgado 21 de Pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, para lo de su cargo.

Segundo: Por Secretaría, infórmese lo aquí decidido a la parte demandante y déjense en los libros del Juzgado, las constancias a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d13ece816038fb058dc63c12f3f77169b98d2e24277b84ddebd201d89a804bdd

Documento generado en 16/09/2020 11:16:48 a.m.